

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 78-2020-OAF-MDP/T.

Pocolay, 12 de octubre del 2020

VISTOS:

Informe N° 112-2020-ULCP-OAF-MDP-T, de fecha 20 de Febrero del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 138-2020-UC-OAF-MDP-T, de 21 de abril del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 484-2020-OPP-MDP-T, de fecha 26 de Junio del 2020 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 262-2020-ULCP-OAF-MDP-T, de fecha 08 de Julio del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 0324-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de Septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 741-2020-MSBM-GIDU-MDP-T, de fecha 07 de Octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional del presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario para el uso de los fondos públicos. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, con Informe N° 112-2020-ULCP-OAF-MDP-T, de fecha 20 de Febrero del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha; por lo que remite la orden de año fiscal 2019, que quedó en fase de devengado, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
1	1120-19	ESAU RENZO ZAVALA VICENTE	POR LA ADQUISICIÓN DE PUERTAS TIPO CONTRAPLACADAS	5803	S/7,854.84	FE N° E001-00021	18-P	38
2	1179-19	ESAU RENZO ZAVALA VICENTE	POR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN DE BASE ESPONJA LINO TIPO 2	5860	S/4,500.00	FE N° E001-00020	18-P	29
TOTAL					S/12,354.84	--	--	--

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, previa certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 138-2020-UC-OAF-MDP-T, de 21 de abril del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad; informa que habiéndose revisado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, los expedientes mencionados, se encuentran anulados en la fase de Devengado y/o Compromiso Mensual por falta de Disponibilidad Financiera y/o Cierre de Ejercicio, en tal sentido los remite para el trámite de Reconocimiento de Deuda.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 78-2020-OAF-MDP/T.

Que, con Informe N° 484-2020-OPP/MDP-T, de fecha 26 de Junio del 2020 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal N° 782-2020; asimismo señala que la estructura presupuestal que corresponde en el presente año 2020 es:

PROYECTO : 2317307 CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA

SECUENCIA FUNCIONAL : 0053

FTE. FINANC./RUBRO : 5.RD/18 H CANON

CLASIFICADOR DEL GASTO : 2.3.2.3.4.4 S/.48,381.74
2.6.2.2.4.5 S/.13,100.00

MONTO : S/.61,481.74

Que, con Informe N° 262-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 08 de Julio del 2020 emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; señala que conforme a la Directiva N° 08-2017-MDP/T, "Normas y procedimientos para la contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho UIT aplicables en la Municipalidad Distrital de Pocolay – Tacna" y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; informa que no aplica penalidad para las órdenes de servicio N° 1120-2019 y 1179-2019.

Que, con Informe N° 0324-2020-OAJ-GM-MDP-T, de fecha 08 de Septiembre de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es favorable en recomendar la viabilidad en RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de ESAU RENZO ZAVALA VICENTE, por el monto de S/.12,354.84 soles, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001120-2019 del 26/11/2019, por el monto de S/.7,854.84 soles y Orden de Servicio N° 0001179-2019 del 17/12/2019, por el monto de S/.4,500.00 soles. Además, señala que previo a emitir el acto resolutorio respectivo se realice actuaciones administrativas para que el área usuaria otorgue la conformidad satisfactoria de la adquisición de bienes en mención.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que sin perjuicio del reconocimiento de deuda a favor de los proveedores y advirtiéndose del incumplimiento de las formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo la prestación del servicio en mención, es que debe proceder al deslinde de las responsabilidades en caso de considerarse; en tal sentido esta Oficina considera pertinente derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de verificar lo mencionado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, Informe N° 741-2020-MSBM-GIDU-MDP-T, de fecha 07 de Octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano; señala que las órdenes de compra N° 1120-2019 y 1179-2019 se encuentran conforme de acuerdo a las especificaciones técnicas; en tal sentido corresponde emitir Acto Resolutorio de Reconocimiento de Deuda al haberse cumplido con las formalidades previas.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020", sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 005-2013-MDP-T que aprobó la Modificación Parcial del Manual de Organización y Funciones de la MDP y por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MDP-T. Contando con el Visto bueno de la oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **ESAU RENZO ZAVALA VICENTE, por el monto de S/.12,354.84 soles** (Doce mil trescientos cincuenta y cuatro con 84/100 soles); la misma que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

PROYECTO : 2317307 CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA DISTRITO DE POCOLLAY - TACNA



